

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-030-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios previos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el primero (1°) de julio hasta el tres (3) de julio de 2020.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta mediante informe publicado el 6 de julio de 2020.

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta a continuación:

INTERESADOS:

De: Grupo Licitaciones grupolicitacionescolombia@gmail.com

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 12:57 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-030-2020

Observación 1.

Teniendo en cuenta que la convocatoria PAF-DAPREII-O-023-2020 fue cancelada el día 30 de junio de 2020 según documento PAF-DAPREII-O-023-2020_CANCELACIÓN CONVOCATORIA PAF-DAPREII-O-023-2020.pdf y se convocó con el mismo objeto y cuantía a contratar bajo la convocatoria PAF-DAPREII-O-030-2020 el día 30 de junio, respetuosamente se solicita aceptar alguna de las siguientes propuestas:

- *Hacer valedera la carta cupo crédito de la convocatoria PAF-DAPREII-O-023-2020 para la presente convocatoria.*
- *Extender el plazo de presentación de la oferta para poder tramitar una nueva carta de cupo crédito*
- *Hacer valedera una carta de cupo crédito abierta, sin especificar número de convocatoria.*

Toda vez que desde el día de apertura de la convocatoria de referencia hasta la fecha han transcurrido 6 días y le es imposible a los oferentes tramitar una nueva carta de cupo crédito con las entidades bancarias.

Respuesta:

1. Nos permitimos señalar que la carta cupo de crédito debe estar dirigida a la convocatoria, tal como lo establecen los términos de referencia en su numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:...4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria”*.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la convocatoria PAF-DAPREII-O-023-2020 fue cancelada y coincide de manera exacta en cuanto al objeto y presupuesto estimado con la presente convocatoria, de manera excepcional, la Contratante aceptará las cartas de cupo de crédito expedidas para la convocatoria PAF-DAPREII-O-023-2020 siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en el numeral “2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” de los términos de referencia.

2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte del comité evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria, por lo tanto no se considera procedente la observación y se mantiene la fecha de cierre establecida en los términos de referencia.
3. En cuanto *“Hacer valedera una carta de cupo crédito abierta, sin especificar número de convocatoria”*, nos permitimos señalar que la carta cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria, tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:...4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria”*, por lo cual no es acogida su observación.

Para constancia, se expide a los siete (7) días del mes de julio de 2020.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE